

INFORME SECRETARIAL:

Le informo a la Señora Jueza, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2021-00022-00, informo además, que el apoderado judicial del demandante en fecha 6 de junio de 2021, a través del correo institucional, radicó memorial solicitando se radiquen las medidas de embargo, por último manifiesto que solo hasta el viernes 27 de agosto de 2021 fue migrado el proceso de la aplicación Justicia XXI Web a esta casa judicial. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 20 de septiembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y ORDENA LIBRAR OFICIO

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DTE: PORVENIR S.A.

DDO: RAUL JAVIER LOPEZ S.A.S.

RAD.: 13836318900120210002200

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud que da cuenta el informe secretarial, se tiene que revisado el expediente, y no observándose constancia de haberse librado oficio comunicando la medida de embargo decretada por el Juzgado Primigenio, mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021 que libró mandamiento de pago, resulta procedente la solicitud que en tal sentido presentó la apoderada judicial del demandante, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo Laboral adelantado por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. contra RAUL JAVIER LOPEZ S.A.S. manteniéndose el radicado No. 13836318900120210002200.

SEGUNDO: Por secretaría, líbrese el correspondiente oficio comunicando la medida de embargo decretada mediante auto fechado 4 de marzo de 2021, por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA INÉS BELTRÁN VILLALBA
LA JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD. 138363189001-2021-00022-00**

Firmado Por:

Stella Ines Boltran Villalba

Juor

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 815873e16db75e52d7a2e9e8ba924232511a3f9b02af678db449617d4292b351

Documento generado en 27/09/2021 10:02:05 L.M

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>